

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
VALESKA ODALI MERINO FLORES

En San Miguel, a 01 de Agosto de 2013, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 9.062.756-2, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, en adelante "**la Corporación**"; y por la otra, doña **VALESKA ODALI MERINO FLORES**, Técnico en Electrónica Industrial, cedula de identidad N° 15.410.431-3, domiciliada en Pasaje San Gabriel N° 3383, Villa Juan Pablo II, Comuna de La Florida, en adelante "**el Prestador**", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la Educación, Salud y atención a menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Mediante Resolución N° 282, de fecha 15 de febrero de 2013, se aprobó el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Municipalidad de San Miguel, correspondiente al Programa "**GES Vicio de Refracción en Mayores de 65 años**".

TERCERA: En el marco de la ejecución del Programa citado en la cláusula anterior, la Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a doña **VALESKA ODALI MERINO FLORES**, quien acepta, la realización de la prestación de servicios administrativos, consistente en el ingreso y coordinación de la información y su registro en el software SIGGES, por consultas de Vicio de Refracción.

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará un valor de **\$1.100.- (mil cien pesos), impuesto incluido**, por cada una de las prestaciones, con un **tope de 1.250.-**

El monto fijado y acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el Profesional para la cabal realización de su trabajo, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

QUINTA: El trabajo encomendado al profesional se deberá realizar en las dependencias de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), ubicada en calle Teresa Vial N° 1.290, de la comuna de San Miguel.

SEXTA: Para proceder al pago, el prestador deberá emitir una boleta de honorarios y acompañar planillas de atención diaria de pacientes y validación en el registro SIGGES.

El pago al Prestador por los servicios señalados en el presente contrato, se efectuará dentro de los 30 días siguientes de entregada la boleta de honorarios.

SEPTIMA: La boleta de honorarios y los documentos solicitados deberán ser remitidos a la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Llico N° 567.

OCTAVA: Este Convenio se desarrollará a través de agendas especiales asignadas periódicamente, para así lograr el objetivo de cumplir las metas de la Dirección de Salud, como asimismo las esperadas por la Autoridad del Servicio de Salud. Para esto, se entregará por parte del Profesional planillas de atención diaria, especificando el número de pacientes atendidos, la identificación de estos; es decir, su nombre completo, cédula nacional de identidad, fecha de nacimiento y firma del paciente.

NOVENA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes. Se deja expresa constancia que este convenio no constituye vínculo de dependencia entre doña **VALESKA ODALI MERINO FLORES** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Se entiende que el presente convenio no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino que es de prestación de servicios profesionales de carácter civil, por tanto bajo ningún respecto supone exclusividad o dependencia en relación a esta Corporación, quedando el profesional en total libertad de prestar servicios profesionales a otras personas o entidades.

DECIMA: Los gastos de estas prestaciones se imputarán al Programa denominado "**GES Vicio de Refracción en Mayores de 65 años**" año 2013.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato estará vigente entre el día 01 agosto de 2013, y el día 31 de diciembre de 2013. Ello, sin perjuicio de la facultad de ponerle término sin expresión de causa con una anticipación mínima de 30 días (treinta días), a través de una comunicación escrita en ese sentido a la otra parte, lo que podrá ocurrir en cualquier época de vigencia del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Para los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de San Miguel.

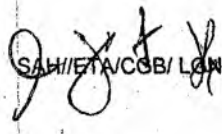
DECIMA TERCERA: La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador y dos en poder en poder de la Corporación.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL




VALESKA ODALI MERINO FLORES
PRESTADOR


SAH/ETA/CGB/LCN/lpm